

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.	Villahermosa, Tab., Sepbre. 17 de 1980.	NUM. 3966
-----------	---	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Emiliano Zapata, Tab.

C. Juana Baeza Sánchez.

Donde se encuentre.

En el expediente 06/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Arcos Sánchez en contra de su esposa la C. Juana Baeza Sánchez, se Dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Febrero cuatro de Mil Novecientos Ochenta.— VISTO; se tiene por presentado al C. José Arcos Sánchez con su escrito de cuenta, copia simple y documentos que acompaña, señalando como su domicilio la casa marcada con el número dieciséis de la calle Gregorio Méndez y para oír citas y notificaciones aún las de carácter personal la Notaría Pública número uno, ubicada en la calle Abasolo Norte número cuatro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba la señorita Martha Lara Cabrera; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Baeza Sánchez señalándose domicilio ignorado, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Disolución Conyugal y demás consecuencias legales inherentes al Divorcio; con apoyo en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se A C U E R D A: I.— Se dá entrada a la Demanda en la vía y forma propuesta, inscribase en el libro de Gobierno con el número

que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad. —II.— Como la demandada Juana Baeza Sánchez, se le señala domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que se publicarán de tres entres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; haciéndosele saber a la demandada q. debe presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles.— III.— Se tiene por autorizada para oír citas y notificaciones a la C. Martha Lara Cabrera, en el domicilio que ha proporcionado el promovente, a quien se le deberá notificar este auto para los efectos legales correspondientes.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismos que se publicarán de tres en tres días y en un diario de mayor circulación.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Aturo Bolívar Díaz.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el cuaderno de ejecución deducido del expediente civil número 198/976, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Junio diez de mil novecientos ochenta.— VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal de la parte actora de este Juicio, para que obre como procede en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes.— II.— Póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios propiedad de los demandados Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas. a).— Predio Urbano con superficie de 72 M2, ubicado en el lugar de Cuyo Alvaro Obregón, Chiapas, inscrito bajo el número 41 cuarenta y uno, en el índice de Instrumentos Privados que la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito llevó con fecha seis de Junio de mil novecientos setenta y seis; PREDIO URBANO con superficie de 216 M2, ubicado en el mismo lugar, que está inscrito bajo el número 94 noventa y cuatro, en el índice de documentos privados que la oficina del Registro Público de este lugar llevó con fecha 31 de Julio de 1974; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIÉNTOS PESOS, M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 39,666.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100); anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edi-

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy comunicando a Usted que con fecha 12 del actual Clausuré al público en general "Expendio de Frutas" que tenía establecido en el interior del mercado público de la localidad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que ruego a Usted ordenar la cancelación de la tarjeta cuenta TEA-949-7 que corresponde al número de cuenta en mi inscripción.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 13 de abril de 1978.

Enmanuel Alamilla Pérez.

te en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día dieciocho del mes de octubre del presente año, debiendo los solicitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saquen a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez executor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO VOLIVAR DIAZ

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

... Que en el Exp. número 385/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del Banco Comercial Mexicano, S.A., Susursal Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Héctor Enrique Bastos Abreu y María Felícita Ledezma de Bastos; se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Junio trece de mil novecientos ochenta:— Asus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, por manifestando su conformidad con el Peritaje rendido por el señor Bartolo Esteban López, mismo que obra en autos; y no habiendo inconformidad por la parte demandada con el citado avalúo se prueba el peritaje rendido por el mencionado Perito Valuador.-2.- Como se pide y con fundamento en los Arts. 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio y 543, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes muebles.—a).— Automóvil marca Dodge Dart Modelo 1978 Tipo Sport Cooper Dos Puertas, Motor de Seis Cilindros, Serie T8-1405 Registro Federal de Automóviles número 4421846 color rojo cerezo de \$ 115,000.00 (Ciento Quince Mil pesos 00/100 M.N.).— b).— Automóvil Renault color verde Limón, Modelo 1978, tipo Sedán Dos Puertas, con Registro Federal de Automóviles número 4520224, Motor ACO-7511 AB, con el mismo número de serie a este automóvil el perito le asignó el valor de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos) M. N., —3.—Anúnciese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos, solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Veintiséis de Septiembre de Mil novecientos ochenta, sirviendo de base para el Remate, la cantidad de Ciento noventa mil pesos valor que arroja el avalúo practicado en los vehículos descrito según dictamen rendido por el Perito Valuador Bartolo Esteban López; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor que sirvió de base para el remate de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúm-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

EDELMIRA RODRIGUEZ DE ZENTELLA, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedro Fuentes 522 de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pedro Fuentes y Prolongación de Doña Fidencia de esta Ciudad, constante de una superficie de 115.40 metros 2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.30 Mts. con María Aberrategui Vda. de Melo; al Sur 2.40 Mts. con calle Pedro Fuentes; al Este 30.00 Mts. con Concepción Caraveo de Somellera; y al Oeste 30.00 Mts. con prolongación de la calle Doña Fidencia a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho de deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1980.

Sufragio Efectivo.. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 2

plase.— ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas....

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en virtud de tratarse de bien raíz, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.—Se Convocan Postores....

Villahermosa, Tab., 29 de Agosto de 1980.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial Comalcalco, Tabasco.

E D I C T O

C. OTILIO TERRONES RUIZ.
Con domicilio ignorado.

En el expediente Civil No. 219/980 relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, en contra de usted, con fecha siete de Marzo del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 7 siete de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Otilio Terrones Ruiz, de quien dice, actualmente ignora su domicilio.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y 101 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia fórmese expediente, anótese en el libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por medio de edicto, sino general, en consecuencia, líbrese atento oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual paradero del señor Otilio Terrones Ruiz, pues se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la Esquina de Constitución y Lerdo de ésta Ciudad, y previa la investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para continuar el trámite. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe.— firma.— Ruffi. P. A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

ACUERDO:— Juzgado Civil de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco.— A 18 dieciocho de Abril de 1980 mil novecientos

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy informando a Usted que con fecha 18 del actual cambié de domicilio mi giro "Taquería y Refrescos preparados", denominado "El Carrusel", mismo que se encontraba establecido en casa s/n. de la calle Gregorio Méndez, y hoy funciona en la casa No. 229 de la calle citada Gregorio Méndez.

Por lo que ruego a Usted ordenar los trámites correspondientes, y anotación en la tarjeta cuenta TEA-1043-0 que corresponde a mi número de cuenta.

Teapa, Tab., a 21 de abril de 1978.

Atentamente.
Miguel Alvarez Cruz.

Ochenta.— Por recibido el Oficio de Cuenta Núm. 108 de fecha 12 de Marzo del corriente año.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa: Que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual del señor Otilio Terrones Ruiz, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda:— Procédase al emplazamiento por edicto del demandado Otilio Terrones Ruiz, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción 2da. del Código de Procedimientos Civiles vigentes, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su notificación expido el presente edicto para su conocimiento y efectos legales, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

Atentamente:
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita

**Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

C. ERIS MARTINEZ RAMON:
Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 011/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Emelina Cruz Cruz, en contra de usted, con fecha 4 de enero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, 4 cuatro de enero de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Emelina Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Eris Martínez Ramón, de quien dice tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 y 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona, no debe ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por medio de edicto, sino particular, se dice, general; en consecuencia, líbrese Oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor Eris Martínez Ramón, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio fue o es en ésta Ciudad en la calle Hidalgo número 318 de la Colonia Santa Amalia y previa la investigación que de ella haga, comunicarlo inmediatamente a éste Juzgado, para acordar lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi. Pérez A.— Rúbricas.— A. Mza. Z.— Rúbrica.— ACUERDO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, siete de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por recibido el oficio de cuenta número 93 de fecha 3 del corriente mes. Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía,

TRASPASO DE GIRO

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy Traspasando Totalmente mi giro de Maticos Frescos Preparados que tenía en funciones en el Puesto No. 39 del Mercado Público de esta Ciudad, dicho giro venía funcionando a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. AETS-370406-Det.001 y con No. de Cta. al Estado PA-1109-6. El traspaso es a favor del C. Carlos Luis Avalos Gerónimo.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos fiscales de rigor, al mismo tiempo hago mención que mis documentos correspondientes quedan depositados en mi domicilio de la Ranchería Quintín Aráuz para cualquier tramitación fiscal correspondiente.

Paraíso, Tab., 24 de Enero de 1979.

Atentamente.

Santiago Alejandro Taracena.

informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio del señor Eris Martínez Ramón, éste no fue posible ser localizado, por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por edicto del demandado Eris Martínez Ramón, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples de la demanda en la propia Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Mesa Civil

C. Alcides Mendoza Zurita

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.—Nacajuca, Tab.

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

E D I C T O

CC. Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 35/978, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Waldo Izquierdo Frias, en contra de ustedes se encuentra la siguiente actuación que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:— PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil ejercitada, por Waldo Izquierdo Frias, en contra de Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido y del C. Director del Registro Público y del Comercio de esta Jurisdicción.— SEGUNDO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Catalina perteneciente a éste municipio, el cual consta de una superficie de... 27-91-21 hectáreas dentro de los linderos siguientes: Al Norte Río Supamngo, al Sur Waldo Izquierdo, al Este Ignacio Izquierdo y al Oeste Ceferino Izquierdo. TERCERO.— Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la nota de inscripción número 106 del Libro de Entradas a folio 189 al 192 del Libro de Adjudicación Auxiliar número uno volumen 33 y que ampara la cantidad en favor de los señores Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido.— CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución, inscribase en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción; la misma sirve de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para la cual deberán expedirle copias certificadas del presente fallo.— QUINTO.— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado, Licenciado Francisco de la Cruz González, por ante el Secretario Judicial Armando López Herrera que certifica y da fé... "Firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tres días. Expido el presente edicto a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

El C. Secretario del Juzgado.
Armando López Herrera.

En el expediente laboral Núm. 428/974 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Segismundo Pulido de la Rosa, Margarita de la Cruz Ovando y Arinda Obdulia Carrillo Vivas, se señalaron nuevamente para el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en este negocio, las doce horas del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta.

Predio Urbano propiedad de la C. Sofía Silva de Lille, ubicado en la Av. 27 de Febrero interior, Colonia Atasta de esta Ciudad, ex-Tabasqueña de Aviación con una superficie de 1000 M2, con las siguientes colindancias: Al Norte, 52.68 Mts., con Sociedad Cultural Mexicana, S.A.; al Sur 53.90 Mts. con Tabasqueña de Aviación; Al Este, 14.48 Mts. con el C. Roberto Ruíz del Aguila; Al Oeste, 23.48 Mts., con la C. Sofía Loroño Vda. de Hernández, teniendo un valor catastral de \$ 100,000.00 (Cien Mil pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Se convocan postores y se cita a posibles acreedores.

Villahermosa, Tab., 29 de agosto de 1980

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Emerito de la Cruz Vidal.

El Secretario General.

Lic. Alfonso Gómez Canto.

CAMBIO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy comunicando a Usted que con fecha 30 de marzo del corriente año, cambié la actividad de mi giro Casa de Huéspedes a " Casa de Huéspedes con Venta de Refrescos Embotellados y Similes". Este giro funciona bajo la cuenta TEA-1038-6.

Lo que tengo a bien comunicar a Usted para los efectos a que haya lugar.

Teapa, Tab., a 12 de mayo de de 1978.

Atentamente.
Guadalupe Vizcayno Gutiérrez.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el Cuaderno de Ejecución deducido del expediente Civil número 09/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, Apoderado Legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Fernando Dorantes Padilla y Abelardo Damas Guzmán, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta.—VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, para que obre como proceda en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio 543, 544, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes. Póngase en pública Subasta y al mejor postor el siguiente predio propiedad del demandado Fernando Dorantes Padilla.— PREDIO URBANO, con casa habitación ubicado en el poblado el Cuyo, Chiapas, con superficie de 663.40 M2., que está inscrito bajo el número 26 en el libro de la sección primera que la oficina del Registro Público de este Distrito llevó con fecha 23 de Febrero de 1976, mil novecientos setenta y seis; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio que se rema-

CAMBIO DE DOMICILIO

**C. MARIO SANCHEZ LICONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha 29 de Enero de 1980, estoy haciendo el Cambio de Domicilio, de mi giro Reparación de Aparatos Eléctricos, Radios, Planchas, Televisores y Licuadoras, Etc., que tenía en la calle Galeana Pte. No. 201 de esta Ciudad, de Paraíso, Tab., cambiando a la calle M. Lerdo No. 514 Esq. con Regino Hernández, de esta Ciudad, y cuyo giro funciona a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Causantes, MASM-480926- Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-855-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 29 de Enero de 1980.

Atentamente.

Misael Magaña Somellera.

.....
ta, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar en el Local que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día diecinueve del mes de Octubre del presente año, debiendo los licitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez ejecutor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO BOLIVAR DIAZ.

EDICTO

C. Alejandro Pérez González.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 27/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por la señora Guillermina Rodríguez Rocher, con fecha catorce de mayo del año en curso se dictó un auto del tenor siguiente:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, mayo catorce de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentada la señora Guillermina Rodríguez Rocher con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 118 de la calle Degollado de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los abogados Uriel Tejeda Rodríguez o Roberto Izquierdo de los Santos, promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Alejandro Pérez González el cual es de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción octava, 12, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo manifiesta la ocursante en su libelo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción segunda del Código procesal invocado expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego con el respectivo cómputo de la Secretaría; asimismo se les hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha de hoy 30 de marzo traspasé a favor del señor Francisco Salas Hernández, el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la casa No. 173 de la Plaza Reforma de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que ruego a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-763-6.

Teapa, Tab., a 30 de marzo de 1978.

Atentamente.

José Nieves Rodríguez Valencia.

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Impuestos del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 15 del mes actual traspasé a favor del señor José Jáuregui Valadez, el giro "Paletería" que tenía establecida en la calle Eduardo de Cárdenas No. 125 de esta ciudad, la cual gira bajo la cuenta TEA-739-6.

Lo que informo a Usted para los efectos de anotación en la documentación y tarjetas correspondientes que se llevan en esa Oficina de su digno cargo.

Teapa, Tab., a 18 de abril de 1978.

Atentamente.

Nabor Jáuregui Sandoval.

concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Como está ordenado y para su publicación en el Periódico Oficial se expide el presente en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta doy fé.

La Secretaria Judicial.

Gloria Flores Pérez de Vázquez

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MACAYO Y NARANJO", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 5 de marzo de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 12 de abril de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas yalegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de abril de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Sría. de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios; la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuer-

do con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 15 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MACAYO Y NARANJO", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Toribio Valier Chablé, 2.— Cornelio Valier Santiago, 3.— Ciriaco Escudero Cornelio, 4.— Jerónimo de la Cruz López, 5.— Casimiro Escudero Domínguez, 6.— Audelino García Santiago, 7.— Juventino Hernández Bautista, 8.— Santiago Morales Mendoza, 9.— Gerardo Morales López, 10.— Nemesio Rodríguez Danestoza, 11.— Serapio Santiago de Dios, 12.— Miguel Santiago Alvarado, 13.— Juan Santiago Cruz, 14.— José María Santiago Hernández, 15.— Crescencia Santiago Hernández y 16.— Delfino Santiago Cruz. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.— Rosa Santiago de la Cruz de Valier, 2.— Margarito Valier San-

(Sigue a la Vuelta)

tiago, 3.— Victoriana Valier Santiago, 4.— Juana Valier Santiago, 5.— J. Trinidad Cornelio López, 6.— Benigna López Ramos, 7.— Petronila Cornelio López, 8.— María del Carmen Cornelio López, 9.— Eugenia Cornelio López, 10.— Cándida Cornelio López, 11.— César García Vargas, 12.— María Vargas Ramos, 13.— Ramón Bautista Vargas, 14.— J. Pilar Bautista Vargas, 15.— Ma. Herlinda Bautista Vargas, 16.— José del Rosario Hernández, 17.— Natividad Domínguez Aguilar, 18.— María de la Luz Hernández, 19.— Catalina López Rodríguez, 20.— Bernardino Morales López, 21.— Josefina Morales, 22.— Nemesio Rodríguez D., 23.— Hilario Morales Sánchez, 24.— Agustina Sánchez Zetina, 25.— Ezequiel Morales Sánchez, 26.— Angel Morales Sánchez, 27.— Margarita Morales Sánchez, 28.— Dominga Morales Sánchez, 29.— Vicenta Santiago de la Cruz, 30.— María Santiago, 31.— Luciano Santiago Ramos, 32.— Francisca Ramos, 33.— María de la Cruz Santiago, 34.— José del Carmen Santiago de la Cruz, 35.— Soledad de la Cruz, 36.— Gustavo Santiago de la Cruz, 37.— Agustín Santiago de la Cruz, 38.— Benito Santiago Hernández, 39.— María Jesús Santiago Cruz Hernández, 40.— José Santiago, 41.— María del Carmen Santiago, 42.— Porfirio Santiago Hernández, 43.— Maximina Santiago Hernández, 44.— Isidra Santiago Hernández, 45.— Atilana Santiago Hernández, 46.— María Socorro Santiago Hernández y 47.— Florisa Gómez de la Cruz. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 878348, 878349, 878351, 878352, 878354, 878355, 878356, 878357, 878358, 878359, 878360, 878361, 878362, 878363, 878365 y 878366.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "MACAYO Y NARANJO", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, a los CC. 1.— Porfirio Hernández Santiago, 2.— Jorge Ramírez López, 3.— Felipe Morales López, 4.— Guillermo Hernández Morales, 5.— Sergio Santiago Escudero, 6.— María Andrea Ramos García, 7.— María Dolores Jacinto Vda. de Santiago, 8.— Rosalino Moreno Escudero, 9.— Benito Santiago de la Cruz, 10.— Ramón López Rodríguez, 11.— Elena Santiago Jacinto, 12.— Emilio Vargas Hernández, 13.— Esteban López Ramos, 14.— Sabino Vargas Cruz, 15.— Tomás Vargas Escudero y 16.— Porfirio Pinto Rodríguez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "MACAYO Y NARANJO", municipio de Huimanguillo, del esta-

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy comunicando a Usted que con fecha 20 del actual Traspasé a favor del C. Eduardo Domínguez Aguilar, el giro "Mercería" que tenía establecida en la calle Manuel Buelta No. 129 de esta ciudad.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar a quien corresponda efectuar los trámites correspondientes y anotación en la tarjeta cuenta TEA-235-6.

Teapa, Tab., 29 de Marzo de 1978.

Atentamente.

Luis F. Domínguez Carpio

do de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, incríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria

FELIX BARRA GARCIA.

Con esta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D. F., a 5 de noviembre de 1976.

El Oficial Mayor

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de mayo de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asambleaque tuvo verificativo el 18 de mayo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconzcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al campesino que se cita en el tercer punto resolutivo y se reconzcan nuevamente derechos agrarios al campesino que se le confundió con su homónimo y que equivocadamente se le privó de sus derechos agrarios, en la Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1958 como se indica en el cuarto punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 25 de mayo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de junio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que seseñalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por

lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de marzo de 1978; y

CONSIDERACION PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de Mayo de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 74 Fracción II; 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley; procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Juan Arias Santos,

(Sigue a la Vuelta)

2.—Fco. de la Cruz, 3.—Epifanio de la Cruz, 4.—Enarnación Chablé, 5.— Andrés Dionicio, 6.— Francisco Ocaña, 7.— Moisés de los Santos, 8.— José León Chablé, 9.— Anselmo García, 10.— Silverio Dionicio, 11.— Francisco Gordillo, 12.— Juan Pablo Hernández, 13.— Miguel Méndez, 14.— Rosalino Méndez, 15.— Abraham Rodríguez Bautista, 16.— Félix Alejandro Gordillo y 17.— Eduardo Méndez Jiménez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.— Ambrosio Santos, 2.— Jacinto de la Cruz, 3.— Pablo de la Cruz, 4.— Leonarda León, 5.— Humberto Chablé, 6.— Nicolás Chablé, 7.— Aurora de la Cruz, 8.— Francisco Dionicio, 9.— Margarita León, 10.— Fermín Ocaña, 11.— Deómedes Chablé, 12.— Soledad Jiménez, 13.— María Cruz, 14.— Pablo Rodríguez, 15.— Fernando Hernández, 16.— Paulina Hernández, 17.— Maura Arias, 18.— Gertrudis León, 19.— Cesareo Méndez, 20.— Librado Méndez y 21.— Dorotea Méndez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 187496, 187498, 187502, 187504, 187508, 187517, 187520, 187528, 187534, 187533, 187537, 187542, 187549 y 187550. En la inteligencia que a los ejidatarios sancionados enlistados en los números 15, 16 y 17, no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Evaristo Arias Santos, 2.— José García Méndez, 3.— Andrés de la Cruz Osorio, 4.— Erasmo Martínez, 5.— Felipe García López, 6.— Concepción Ocaña Méndez, 7.— Juan de los Santos, 8.— Felipe Martínez Ocaña, 9.— Toribio García Gordillo, 10.— Cipriano Dionicio Landero, 11.— Margarita Méndez de la Rosa Vda., 12.— Antonio Rodríguez Bravata, 13.— Alfredo Méndez León, 14.— Francisco Méndez Sánchez, 15.— Cipriano Rodríguez Gordillo, 16.— Felicitas Chablé Santos y 17.— Santiago Hernández Ramos; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, al C. Miguel García Hernández; consecuentemente, expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.— Se reconocen nuevamente derechos agrarios, en virtud de haber sido equi-

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha traspasé el giro de molino de Nixtamal a la C. Lili Naranjo Villa, el cual se encuentra ubicado en Juárez No. 43 de esta ciudad y Reg. Fed. Ctes. CAAR..... 250106-001.

Huimanguillo, Tab., a 15 de Enero de 1979.

Atentamente.

Reyes Cadena Acosta.

vocadamente sancionado, en la Resolución Presidencial de fecha 23 de Abril de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1958, al C. Francisco de la Cruz, quien nunca incurrió en la causa de privación que se le imputa; en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

QUINTO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.

José López Portillo.

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

Antonio Toledo Corro.